

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion civil de donde procedan.

3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan gene-

ral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 2.183.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION LOCAL.

CIRCULAR.

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que á continuacion se expresan con lo que les previne en circular de 27 de Marzo próximo pasado inserta en el BOLETIN OFICIAL número 50, del Juéves 30 de dicho mes, en la que les pedia un estado demostrativo del importe de sus respectivos presupuestos municipales, con expresion de los medios que han adoptado para hacerlos efectivos, y tanto por ciento que representan; y constituyendo tal retraso en asunto de tanto interés una marcada

desobediencia á las órdenes emanadas de esta Superioridad; he dispuesto apercibirles que si en el improrogable término de 3.º dia no remiten el estado que se menciona, procederé como lo preceptúa el artículo 168 de la ley municipal vigente.

Valladolid 24 de Abril de 1871.--Primitivo Serriñá.

- Adalia.
- Alaejos.
- Alcazarén.
- Aldeamayor de S. Martin.
- Almaráz.
- Almenara.
- Ataquines.
- Bahabon.
- Bamba.
- Barcial de la Loma.
- Barruelo.
- Benafarces.
- Berrueces.
- Bocigas.
- Boecillo.
- Brahojos de Medina.
- Bustillo de Chaves.
- Cabezón.
- Cabezón de Valderaduey.
- Cabreros del Monte.
- Can. paspero.
- Campillo (El).
- Carpio (El).
- Castrillo Tejeriego.
- Castrodeza.
- Castronuño.
- Ceinos de Campos.

- Cervillego de la Cruz.
- Cigales.
- Ciguñuela.
- Cistérniga.
- Cojeces de Iscar.
- Cubillas de Santa Marta.
- Cuenca de Campos.
- Curiel.
- Fombellida.
- Fresno el Viejo.
- Fuensaldaña.
- Fuente el Sol.
- Fontihoyuelos.
- Fuente Olmedo.
- Gaton de Campos.
- Herrin de Campos.
- Hornillos.
- Isca.
- Llano de Olmedo.
- Matapozuelos.
- Mayorga.
- Medina del Campo.
- Megeces.
- Mojados.
- Monasterio de Vega.
- Montealegre.
- Montemayor.
- Moraleja de las Panaderas.
- Morales de Campos.
- Olivares de Duero.
- Olmos de Peñafiel.
- Padilla de Duero.
- Palacios de Campos.
- Parrilla (La).
- Pedrajas de Portillo.
- Pedrajas de San Esteban.
- Pedrosa del Rey.
- Peñafiel.
- Peñaflor.
- Piña de Esgueva.
- Piñel de Arriba.
- Portillo y su Arrabal.
- Pozuelo de la Orden.
- Puente Duero.
- Puras.
- Quintanilla de Arriba.
- Rábano.
- Ramiro.
- Renedo.

- Roales.
- Roturas.
- Rubí de Bracamonte.
- Sahelices de Mayorga.
- San Cebrian de Mazote.
- San Martin de Valvení.
- San Miguel del Arroyo.
- San Miguel del Pino.
- San Pablo de la Moraleja.
- San Pedro del Atarce.
- San Pelayo.
- San Roman de la Hornija.
- San Salvador.
- Santa Eufemia.
- Santibañez de Valcorba.
- Serrada.
- Siete Iglesias.
- Tordehumos.
- Tordesillas.
- Torrezilla de la Abadesa.
- Torrezilla de la Orden.
- Torre de Esgueva ó Torrefombellida.
- Torrelobaton.
- Torrescárcela.
- Trigueros.
- Tudela de Duero.
- Urueña.
- Valdearcos.
- Valdenebro.
- Valdestillas.
- Valoria la Buena.
- Valverde de Campos.
- Valladolid.
- Vega de Valdetrongo.
- Velilla.
- Velliza.
- Ventosa de la Cuesta.
- Villabarúz de Campos.
- Villabrágima.
- Villacarralon.
- Villacid de Campos.
- Villaco.
- Villaespér.
- Villafranca de Duero.
- Villafrechós.
- Villafuerte.
- Villagarcía de Campos.
- Villalán de Campos.



Villalba de Adaja.
 Villalba del Alcór.
 Villalba de la Loma.
 Villalbarba.
 Villalon.
 Villamuriel de Campos.
 Villanubla.
 Villanueva de Duero.
 Villanueva de las Torres.
 Villanueva de los Caballeros.
 Villanueva de San Mancio.
 Villarmentero.
 Villasaxmir.
 Villavaquerin.
 Villaverde.
 Villavicencio de los Caballeros.
 Zaratan.
 Zarza (La).
 Zorita de la Loma.

Núm. 2.166.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NEGOCIADO DE QUINTAS.

Circular.

Habiendo sido incluido en la rectificación del alistamiento de Fombellida el mozo Juan S. Martín de Cilleruelo, y como quiera que celebrado el sorteo el día 2 del corriente obtuviera el núm. 4 y se ignora su paradero, he dispuesto hacerlo público en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegando á noticia del interesado, no le paren los perjuicios que en su caso le podría surgir.

Valladolid 21 de Abril de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Num. 2.176.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Junta provincial de Sanidad.

COMISION DE NEGOCIOS MÉDICOS.

ACTA.

En la ciudad de Valladolid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno, reunidos en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia y bajo de su presidencia los Señores D. Pascual Pastor, D. Máximo Ruiz, D. Dámaso Torices, D. Santiago Prol, individuos todos de la Comision de Negocios Médicos y el Farmacéutico D. Victor Perez, de una parte y el Médico D. José María Perez, de la otra.

Visto el expediente promovido por los referidos D. José María Perez, Médico Cirujano titular de Pozaldéz, y D. Victor Perez, Farmacéutico del mismo pueblo, sobre el despacho de un medicamento que el referido Médico juzgaba no reunir las prescripciones que la ciencia aconseja; y atendiendo á los resultandos de dicho expediente y á las explicaciones verbales de uno y otro Profesor, dadas ante el Gobernador de la provincia y Comision de Negocios Médicos de la Junta provincial de Sanidad, convinieron:

1.º Que el medicamento en cuestion estaba despachado con arreglo á la Farmacopea vigente, debiendo quedar por lo tanto la honra Profesional del D. Victor Perez en el buen lugar que le es debido, por su nunca desmentido celo, y su notoria y pública buena fama.

2.º Que así mismo dichos dos Señores Facultativos D. José María Perez y D. Victor Perez, deponian toda prevención y declaraban que se debian mútua consideracion en sus relaciones científicas, tanto mas, cuanto que á ambos la Comision de Negocios Médicos, les apreciaba como á dos dignísimos, inteligentes é intachables Profesores.

Y puestos de acuerdo sobre los extremos indicados, acordaron asimismo levantar este acta, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, para satisfaccion de dichos Señores y ultimacion del expediente.—El Gobernador interino Presidente, Abdon de Paz.—Dr. Pascual Pastor.—Santiago Prol Gob.—Máximo Ruiz.—Dámaso Torices.—José María Perez.—Victor Perez Lorenzo.—El Secretario de la Junta Provincial de Sanidad, Nicolás Acero Abad.

Núm. 2.177.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del autor ó autores del robo cometido en la Iglesia de San Miguel de Villalon, cuyos efectos á continuacion se expresan, poniéndoles á mi disposicion caso de ser habidos.

Valladolid 22 de Abril de 1871.—El Gobernador, Primitivo Serriá.

Señas de los efectos robados.

Un copon de plata con las sagradas formas, su peso de una libra poco mas ó menos; una cajita de lo mismo redonda, porta-viático con las sagradas formas, peso cuatro onzas; un rostrillo de id. de la Virgen del Rosario con piedras de diversos colores; la media luna de la Virgen de la Concepcion, de plata; dos lámparas grandes de metal dorado, plateado; otra lámpara mas pequeña de lo mismo; un manto de terciopelo morado de Jesús de Nazareno; un cordon de hilo plateado del mismo; y un cepillo de madera de la limosna para el Papa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

COMISION PERMANENTE.

Sesion del dia 20 de Marzo.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Con vista de los expedientes ins-

truidos en solicitud de perdon de contribuciones atendiendo á los grandes daños causados en los campos respectivos en el año próximo pasado, se acordó de conformidad con el parecer de la Administracion económica provincial, condonar al pueblo de Castroponce 4.306 pesetas; al de Zaratan 5.450; al de Pozuelo de la Orden 5.211; al de Castrodeza 4.792; al de Rueda 6.210; al de Brahojos 4.157; al de Ventosa de la Cuesta 1.136; al de Gomeznarro 1.530; al de Cubillas de Santa Marta 4.417; al de Torrescárcela 1.503; al de Cogeces de Iscar 1.620; al de San Roman de la Hornija 5.040; al de Villavieja 1.680; al de Santibañez de Valcorba 1.380; al de Zorita de la Loma 1.314; y al de Megeces de Iscar 1.882.

Se aprobó la subasta para la reparacion de los caminos del término de Esguevillas en favor de D. José Ruiz Escudero, en la cantidad de 7.419 pesetas.

Se autorizó la subasta de un camino de primer orden desde Villalba del Alcór á Valladolid, solicitada por el Ayuntamiento del primero de estos dos pueblos, con sujecion al proyecto y plano del Ingeniero del ramo.

Se autorizó la construccion, previa subasta, de una tajea en el camino de Medina de Rioseco á Villalba del Alcor, regulada en 309 pesetas 33 céntimos.

Para cubrir las dos vacantes que resultan en el Ayuntamiento de Megeces se acordó llamar á los dos únicos individuos que pertenecieron al mismo en los años anteriores D. Manuel y D. José Martín.

Se aprobó el reconocimiento y recepcion definitiva de las obras de la Casa Consistorial de Medina de Rioseco y se acordó devolver al rematante el depósito que tenia hecho como fianza.

Se acordó tercera subasta bajo el tipo de 1.593 pesetas 75 céntimos para la corta olivacion en el monte «Los Estados» de la villa de Olmedo.

Verificada la retasa de las maderas arrancadas por los vientos, de los pinares de Pedrajas de San Estéban, se acordó proceder á nueva subasta.

Hecha por el Ingeniero del ramo la retasa del fruto de piña del monte Muago, de la villa de Olmedo, se acordó proceder á nueva subasta bajo el tipo de 127 pesetas 50 céntimos.

Por falta de licitadores en las dos subastas proyectadas para la corta de 200 pinos en la misma villa de Olmedo, se acordó proceder á la tercera, bajo el tipo de 375 pesetas.

No habiendo tenido efecto la subasta proyectada de 200 pinos del monte Tajon de la villa de Hornillos, se acordó proceder á la tercera bajo el tipo de 262 pesetas.

Bajo el tipo de 562 pesetas se mandó proceder á la subasta de la corta de 200 pinos de los pinares de Iscar toda vez que no hubo licitadores en las dos anteriores. Y á la de otros 150 pinos del monte Santibañez perteneciente á

la comunidad de villa y tierra de Iscar, bajo el tipo de 562 pesetas 50 céntimos.

Por no haberse presentado licitadores en las dos subastas proyectadas se acordó proceder á la tercera de la olivacion del olivar viejo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 1.266 pesetas.

Se acordó nueva subasta, mediante á no haberse presentado licitadores en las dos anunciadas de la corta de 700 pinos del monte Arenas, perteneciente á la villa de Portillo, bajo el tipo de 1.575 pesetas, y de otros 500 pinos negrales en el de Llanillos, jurisdiccion de la Parrilla, pertenecientes á la comunidad de Portillo, bajo el tipo de 900 pesetas.

Ultimamente se acordó proceder á nueva subasta, por no haberse presentado licitadores en las tres proyectadas, de la corta de 2.000 pinos de los pinares de Portillo, bajo el tipo de 4.800 pesetas, y la olivacion del pinar Corbejon y Quemados en la jurisdiccion de la Pedraja y la del pinar Tamarizo nuevo en donde se hallan los pinos citados, bajo el tipo de 6.000 pesetas.

Sesion del dia 22.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se autorizó al Ayuntamiento de Tordehumos para la corta del monte Comuniego con Morales y Villaesper previa subasta con sujecion al pliego de condiciones que habria de formar el Sr. Ingeniero del ramo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta de maderas arrancadas de los pinos de Montemayor, apesar de haberse proyectado cinco subastas con retasa en el valor calculado de aquellas, se acordó aplazar la enagenacion para cuando el Ayuntamiento lo considerase oportuno.

Se acordó anunciar nuevamente la subasta de corta de 200 pinos albares de Moraleja de las Panaderas, bajo el tipo de 225 pesetas.

De conformidad con el parecer de la Administracion económica de esta provincia, con vista de los expedientes instruidos en justificacion de los daños sufridos en los campos en el año último, se acordó condonar la contribucion territorial, á saber: al pueblo de Villanueva de S. Mancio en cantidad de 4.306 pesetas; á Melgar de Arriba en 5.572; á Fontihoyuelo en 2.595; á Fuensaldaña en 4.694; á Urones en 3.198; á San Salvador en 2.445; á Olmedo en 24.390, á Quintanilla de Abajo en 2.713; á Sardon de Duero en 1622; á Piñel de Arriba en 1.712; á Torrecilla de la Torre en 1.875; á Villasaxmir en 3.590 y á Mojados en 5.981.

Se ordenó al Ayuntamiento de Cubillas de Sta. Marta que en el presupuesto municipal de 1871-72 comprendiese el crédito de 1.361 pesetas 50 céntimos que adeudaba á D. Aureliano Gonzalez y votase los medios necesarios para su pago.

Examinadas las cuentas municipales de Alaejos correspondientes al año 1867-68 y primer trimestre de 1868-69, fueron aprobadas con deducción de 70 escudos 270 milésimas por exceso de premio que se databa el Depositario de la cantidad que produjo el prado Valdefuentes.

Sesion del dia 28.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió orden al Ayuntamiento de Trigueros para que en el presupuesto del año 1871-72 incluyese la cantidad de 187 pesetas 50 céntimos que adeudaba á D. Isidro Fernandez, Cirujano que fué de aquella villa y que á su tiempo la hiciese efectiva á los herederos.

Se aprobó la resolución del Ayuntamiento de Valladolid por la cual acordó conceder á D. Gregorio Arias, una mensualidad de la paga que disfrutó su padre D. Jorge, Jefe que fué de Arbitrios municipales.

Se desestimó la pretension de Don Valentín Valdés y otros vecinos de la Pedraja relativamente á que se desestimase el arbitrio que la Junta municipal de Aldeamayor habia impuesto sobre las reses que aprovechasen los pastos pertenecientes á la comunidad de la tierra de Portillo, en razon á que la expresada Junta se habia ajustado á las disposiciones de la ley y á que los reclamantes nada habian pedido dentro del término que concede el art. 17 de la misma.

Sesion del dia 29.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se ordenó al Ayuntamiento de Rueda que se abstuviese de designar las personas que habian de dedicarse al trabajo de lia y saça de vinos, dejando por consecuencia en libertad á los cosecheros de valerse de las que tuviesen por oportuno.

Se aprobó el expediente de remate de las obras de reparacion de la Casa Escuela de la Pedraja en favor de Don Agustin Gonzalez, por la suma de 4.250 pesetas.

Se desestimó la pretension del Ayuntamiento de Bustillo de Chaves relativa á que se le autorizase para disponer de la cantidad que poseia, procedente del 80 por 100 de sus bienes de propios, con aplicacion al presupuesto municipal, encargándole que respecto á la parte de aquella que proponia para obras formase y remitiera el expediente que correspondia con arreglo á la ley.

Se ordenó al Arquitecto provincial que formara el plano y presupuesto de las obras de Sala Consistorial, Escuelas y casas para los maestros de Castrejon, y se dispuso sin perjuicio de esto que el Ayuntamiento remitiera copia del acuerdo celebrado sobre este asunto.

Con destino á cubrir apremiantes atenciones de la casa provincial de

Dementes, se autorizó el endoso á favor de D. Robustiano Boada, apoderado de la misma en Madrid, y la negociacion de un resguardo provisional de suscripcion de billetes de la deuda flotante del Tesoro importante 30.150 pesetas nominales.

Con destino á cubrir así bien apremiantes atenciones de los demás Establecimientos provinciales de beneficencia y otros servicios de la provincia, se acordó negociar otro resguardo de 43.650 pesetas nominales perteneciente á la Diputacion, autorizando para el efecto al apoderado de la misma en Madrid D. José María Mañas, con encargo de que la operacion se hiciese al precio de cotizacion que habria de justificarse con certificado de Agente de Bolsa.

Sesion del dia 3 de Abril.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó decir á D. Ignacio María Bueno, apoderado de la Diputacion para la liquidacion y cobro de los créditos pertenecientes á los Establecimientos de Beneficencia, que vería con gusto su proyectado viaje á Madrid con el fin de gestionar la recaudacion de algunas partidas, y que se le autorizaba para que acercándose á D. José Lopez Bernués, Agente en Madrid de la Diputacion, se ocupase de poner en claro la gestion del mandato que se confiriera á este y la existencia de los valores y efectos en papel que aun retenia, recibiendo cuantos documentos le fueren entregados.

Se pidió al Director del Hospicio provincial una relacion espresiva del número de espósitos en el mismo, de los asilados no espósitos, pueblos de su procedencia, edad, circunstancia de su horfandad, si tenian padres ó parientes dentro del cuarto grado, y cuantos detalles acreditasen la justicia de ser acogidos.

Sesion del dia 12.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Habiendo sido nombrados Juez y Fiscal del distrito municipal de Mejees los Concejales D. Angel Carrasco y D. Justo Sanz, se acordó decir al Alcalde que con arreglo al art. 38 de la ley de 21 de Octubre de 1868 dispusiera la designacion de los que habian de cubrir las vacantes.

De conformidad con la Comision nombrada por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y sin perjuicio de las innovaciones, que pudieran introducirse despues de un meditado examen, se acordó que los gastos que en lo sucesivo se originasen en los Estudios menores de la Escuela de Bellas Artes se pagaran por mitad entre el Ayuntamiento y Diputacion.

Se aprobaron las bases para la subasta del servicio de bagajes de la provincia y se dispuso que con sujecion á ellas se anunciara aquella en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se aprobó el remate de las obras de reparacion de la Casa Consistorial de S. Llorente verificado en favor de Don Ramon Alvaro en 1165 pesetas.

Se acordó nueva subasta de las leñas del monte comuniego de Tordehumos, Villaespér y Morales, bajo el tipo de 2.250 pesetas.

Sesion del dia 14.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á un nuevo examen del proyecto de presupuesto provincial para el inmediato ejercicio de 1871-72 y hallándole la comision conforme en todas sus partes con los acuerdos parciales celebrados por la misma, se dispuso someterle á la resolución de la Excmo. Diputacion en la primera sesion que esta celebrase en conformidad á lo dispuesto en la ley.

Juan Callejo, Secretario.—V. B.: El Vice-presidente de la Comision, Arévalo.

TERCERA SECCION.

NUM. 2.161.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado primero.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de la Universidad de Madrid la cátedra de Filosofía, dotada con el sueldo anual de 4000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 266 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el título segundo de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas

que este aviso.—Madrid 10 de Abril de 1871.—El Director general, Juan Valera.—Es copia: el Secretario general, Pedro A. Collantes.

NUM. 2.178.

SECRETARIA GENERAL de esta Universidad literaria.

A fin de que se puedan expedir en tiempo oportuno las correspondientes papeletas para los exámenes ordinarios en el mes de Junio se pone en conocimiento de los alumnos de las Facultades de esta Universidad que el pago del segundo plazo de matrícula se hallará abierto en esta Secretaria general desde la fecha de este anuncio, debiendo verificarlo en el período mas breve, y presentar asimismo los documentos necesarios para completar sus respectivos expedientes.

Valladolid 22 de Abril de 1871.—El Secretaris general, Pedro Alvarez Collantes.

NUM. 2.170.

Don Luis Sanchez de Toledo, Juez Municipal de esta villa de Medina del Campo y encargado de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás Casares (a) Habanero, vecino que ha sido de esta villa, para que comparezca en este Juzgado en el término de seis dias, á practicar una diligencia acordada en causa criminal que se le sigue por suponerle autor del hurto de una yegua y del incendio ocurrido en la casa de Basilisa Caballero, de esta vecindad, en la madrugada del nueve de Octubre último; apercibido, que no haciéndolo, se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Sanchez de Toledo. Por mandado de S. S., Meliton Navas.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones en su orden circular fecha 18 del corriente me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general llama la atencion de V. S. hacia la orden del Ministerio de Hacienda inserta en la *Gaceta* de hoy, sobre cédulas de empadronamiento.

Limitado el uso de las llamadas gratis á los individuos que sean declarados por los Ayuntamientos pobres de solemnidad, y disponiéndose que las mugeres y mayores de catorce años que careciendo de bienes propios ó utilida-

des de alguna industria, reclamen cédulas de empadronamiento, se les faciliten, sea cualquiera la época del año de la misma clase que hubieren correspondido al cabeza de la familia, desaparecen las dudas que para algunos habrán ofrecido disposiciones anteriores y facilita el reparto por ser menor el número de cédulas gratuitas que han de entregarse.

A pesar de las facilidades dadas para la recaudación de este impuesto, la Dirección vé con disgusto el resultado poco favorable que por lo general ofrecen las notas semanales, y como quiera que la instrucción de 14 de Febrero concede á esa Administración económica medios bastantes para obligar á los Ayuntamientos á que repartan las cédulas y rindan cuentas, prevengo á V. S. use de ellos desde el momento en que considere ineficaces las disposiciones que hubiese adoptado sobre este importante servicio.»

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia para que en breve plazo concluyan la distribución de las cédulas y entrega de su importe en la caja de esta Administración, valiéndose para ello de los medios que la instrucción de 14 de Febrero último previene, si desean evitar la responsabilidad y apremios que por la falta de su cumplimiento les alcanzarán desde el 1.º de Mayo próximo.

Valladolid 22 de Abril de 1871.—El Gefe económico, Francisco de Sales Ordoñez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

Anuncio.

Habiéndose devuelto á la Administración por la comisión del Banco de España de esta capital, todos los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, correspondientes á vencimientos de los años anteriores hasta fin de Diciembre de 1870, pueden presentarse á canjearlos por las cartas de pago que tengan en su poder, todos aquellos que los hayan satisfecho en las cajas del Tesoro, bien por anticipación ó por cualquiera otra causa; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 24 de Abril de 1871.—F. de Sales Ordoñez.

QUINTA SECCION.

Núm. 2.165.

Don José Iurrioz de Aulestia, Oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta económica del Parque de Artillería de esta plaza.

Hago saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Arti-

llería en 8 del actual la venta en tercera subasta pública de 207 kilogramos 36 gramos de latón, 2760 kilogramos 480 gramos de hierro y 920 kilogramos 160 gramos de leña, procedentes del desbarate de armas y efectos inútiles, se convoca por el presente á una pública y formal licitación que ha de tener lugar el día 4 del mes de Mayo próximo á las doce de su mañana en las oficinas de este Parque, con sujeción al pliego de condiciones y precio límite marcado que se hallará de manifiesto desde este día en la citada dependencia de diez á tres de la tarde, así como los efectos enajenables.

Valladolid 20 de Abril de 1871.—José I. de Aulestia.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Antonio Silva.

NUM. 2.171.

OBISPADO DE ZAMORA.

Nos el Doctor D. Juan Maria Ferreiro Rodriguez, Presbítero Protonotario Apostólico, Dignidad de Maestrescuela de la Santa Iglesia Catedral de Zamora, y uno de los Comisionados por S. E. I. el Sr. Obispo de la Diócesis para la ejecución del Convenio é Instrucción sobre capellanías y otras fundaciones piadosas.

Hacemos saber: que por providencia dictada por esta Comisión en los expedientes que se están instruyendo para la conmutación de los bienes que constituyen las Capellanías coativas de sangre que á continuación se expresarán, se acordó llamar por medio de edicto público á todos los interesados en el patronato activo ó pasivo de estas Capellanías; en su virtud y de acuerdo con la Comisión, expido el presente que se fijará en el sitio de costumbre, é insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Valladolid, y en el *Eclesiástico* de la Diócesis, por el que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de un mes, contado desde la fecha, comparezcan á manifestar lo que tengan por conveniente; en la inteligencia, que de no comparecer, se continuarán los expedientes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Zamora á 18 de Abril de 1871.—Juan María Ferreiro Rodriguez.

CAPELLANIAS.

Corrales.—La de Nuestra Señora de las Angustias.

Cazurra.—La titulada de la Fanega.

Fuentelapeña.—La de Sanchez Caranza.

Morales de Toro.—La del Licenciado Baltasar Moran.

Pinilla de Toro.—La del Licenciado Aragon.

Pontejos.—La de Almancaya.

San Pedro del Atarce.—La de Don Juan y D. Santos de la Rua.

Vivinera.—La de Antonio Alonso.

Zamora.—La de D. Diego Peinador.

SUBINSPECCION DE VALLADOLID.

Habiendo cesado las causas que motivaron la suspensión de las expediciones de los buques-correos que desde Montevideo y con escala en Barcelona se dirijen á Montevideo y Buenos-Aires, la compañía de los expresados buques ha dispuesto empiece de nuevo este servicio, á contar desde el 15 del actual.

FRANQUEO OBLIGATORIO.

CLASE correspondencia.	TIPO regulador del peso para franqueo de cada carta ó periódico.	PRECIO franqueo correspondencia de España para Montevideo á Buenos-Aires.	PORTE de la correspondencia de Montevideo á Buenos-Aires para España.
Cartas.. . . .	10 gramos.	250 milésimas de escudo ó sea 65 céntimos de peseta.	300 milésimas de escudo ó sea 75 céntimos de peseta.
Periódicos impresos.. . . .	40 gramos.	40 milésimas de escudo ó sea 10 céntimos de peseta.	50 milésimas de escudo ó sea 12 céntimos de peseta.
Muestras del comercio.. . . .	40 gramos.	80 milésimas de escudo ó sea 20 céntimos de peseta.	100 milésimas de escudo ó sea 25 céntimos de peseta.

NOTA. Este nuevo medio de trasmisión no inutiliza la vía de Lisboa, si bien la correspondencia que se dirige por ella deberá ir franqueada con arreglo á la tarifa publicada recientemente.

Valladolid 20 de Abril de 1871.—El Subinspector, Romualdo F. Bonet.

NUM. 2.168.

ADMINISTRACION DIOCESANA de Palencia.

Habiendo finalizado el término señalado por el Regente del Reino en 24 de Agosto próximo pasado para remitir á la imprenta de Cruzada los sumarios sobrantes de la predicación de 1870, se previene á los Ayuntamientos que, si dentro del plazo de 8 días desde la fecha de esta circular, no se presentan á liquidar su cuenta y recoger la correspondiente carta de pago, procederá la Administración á cerrarla cargándoles el importe de las bulas que obren en su poder y no hayan sido devueltas, segun en la citada disposición se previene á esta Administración, sin perjuicio de ser apremiados si á ello dieran lugar.

Palencia 20 de Abril de 1871.—Eusebio de Prado.

NUM. 2.175.

Don Antonio García Bustos, Alcalde primero accidental constitucional de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: que en el sorteo celebrado en esta villa el día 2 del actual para el reemplazo del ejército, ha correspondido al mozo Bernardo Miguel Martín Mora, hijo de Francisco y de Josefa, el núm. 11, los cuales han sido vecinos de esta población, siendo su profesión la de chalanes en caballerías; y como se ignore el paradero de dicho mozo se le avisa por medio de este anuncio, á fin de que llegue á su conocimiento, y para que se presente ante este Ayuntamiento á las diez de la mañana el día que el Gobierno de S. M. (q. D. g.) señale para el acto de

declaración de soldados, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas 21 de Abril de 1871.—Antonio García Bustos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

RETRATOS

DE S. M. EL REY

AMADEO I.

AUTORIZADOS CON SU FIRMA.

Estos magníficos retratos hechos en litografía con todo esmero, son apropiados para colocar en las salas de Ayuntamiento, Juzgados, Escuelas, Oficinas públicas y particulares que deseen poseerlos.

Se venden en la Imprenta y Librería de los Sres. Hijos de Rodríguez, Orates 48, al precio de 3 pesetas, 4 pesetas 50 céntimos y 6 pesetas, segun el tamaño.

En la Imprenta de este periódico se venden cédulas electorales, listas y actas de todas clases para las próximas elecciones de Concejales.

Valladolid: 1871.—Imprenta de Garrido.